



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

30 de junio de 2020

Responsable de la Publicación

Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 41 Tomo I

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|---|
| 1-4 | ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, ESTABLECIDAS DENTRO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019. |
| 5-6 | INFORME DE LOS LICENCIADOS, ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL, APROBADO EN SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2020. |
| 7-8 | INFORME DE LOS LICENCIADOS ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020. |
| 9-25 | ACUERDO POR EL CUAL AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AL PROGRAMA 4 + 2 DE BANOBRAS S.N.C., CONSISTENTE EN EL DIFERIMIENTO DEL PAGO PRINCIPAL E INTERESES HASTA POR 4 MESES RESPECTO DE LA DEUDA CONTRAÍDA CON DICHA INSTITUCIÓN MEDIANTE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014. |
| 26-27 | ACUERDO QUE SE DECLARA EL PATIO PRINCIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020. |

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, ESTABLECIDAS DENTRO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73 de la Ley General de Protección Civil; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el similar de fecha 26 de marzo de 2020, mediante el cual se suspenden las Sesiones Ordinarias de Cabildo, establecidas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2019, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Con fundamento en el numeral 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, menciona que los ayuntamientos para atender los asuntos que le corresponden celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de Acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
3. De conformidad con lo establecido por el numeral 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, establece que las sesiones tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, siendo las primeras de ellas las que se celebren de forma periódica y las segundas son aquellas que se convocan las veces que sean necesarias para tratar asuntos que necesitan pronta resolución
4. En virtud de lo establecido por el numeral 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

-
-
5. En virtud de lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, dentro de sus Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.
 6. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
 7. De conformidad con el artículo 3 y 73 de la Ley General de Protección Civil, establece que los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Así mismo menciona que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

8. Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
9. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que cuando alguien que tiene una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas que contienen el virus, y puede contagiarlo a las personas que se encuentren cerca.
10. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las

disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

- 11.** Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
- 12.** Que el Comunicado Técnico Diario sobre el Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 22 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, informó que existen 316 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al 22 de marzo de 2020, 14 de ellos se encuentran en el Estado de Querétaro y la mayoría de ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.
- 13.** Que el Municipio de Colón, es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas, tal y como ha sucedido en países como Italia. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
- 14.** Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.
- 15.** Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.
- 16.** Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
- 17.** Que en fecha 23 de marzo de 2020 se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo las Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19.
- 18.** Que en fecha 26 de marzo de 2020, a aprobó suspender las Sesiones Ordinarias de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colon, Qro., derivado de la Contingencia Global del COVID 19.
- 19.** Que en fecha 16 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19. Teniendo por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades

económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19.

Así como el retorno o continuidad de las actividades de los centros de trabajo, establecimientos y demás puestos fijos o semifijos vinculados con la realización de actividades económicas, productivas y comerciales deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. El semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el semáforo, establecerá mediante los colores: rojo, naranja, amarillo y verde, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso del espacio público.

- 20.** En fecha 17 de junio de 2020, mediante escrito presentado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., solicita se deje sin efectos el acuerdo de fecha 26 de marzo de 2020 mediante el cual se suspenden las Sesión Ordinarias, en virtud de que derivado de las medidas establecidas por Gobierno del Estado y al Retorno a las actividades, se considera necesario retomar la normalidad dentro de las actividades municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba dejar sin efectos el similar de fecha 26 de marzo de 2020, mediante el cual se suspenden las Sesión Ordinarias; lo anterior en base a las medidas de Seguridad Sanitaria decretadas ante la Contingencia Global del COVID 19 y preventivas en el Municipio de Colón, Qro., en razón de que actualmente se retorna a las actividades de acuerdo al semáforo epidemiológico establecido por el Gobierno del Estado de Querétaro, debiendo siempre contar con todas y cada una de las medidas necesarias para mantener la distancia social.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.
- SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
- TERCERO.-** Notifíquese a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizadas y descentralizadas.

Colón, Qro., a 19 de junio de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - DOY FE------

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **INFORME DE LOS LICENCIADOS, ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL, APROBADO EN SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados, Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 02 y 19 de octubre de 2018, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 2020, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, a los Lics. Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dichos

representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.

- 4. Que con fecha 05 de junio de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DJ/0063/2020 signado por los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio, mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo de los meses de Febrero y Marzo de 2020, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobados en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha 02 y 19 de octubre de 2018, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, a los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel para su conocimiento.

Colón, Qro., a 19 de junio de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -
----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de junio del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **INFORME DE LOS LICENCIADOS ALMA BRENDA TAPIA RANGEL Y EDUARDO PÉREZ RANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIONES DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 02 Y 19 DE OCTUBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesiones de Cabildo Extraordinaria de fecha 02 y 19 de octubre de 2018, correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2020 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, a los Lics. Alma Brenda Tapia

Rangel y Eduardo Pérez Rangel, en cuyo resolutivo tercero se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.

- 4. Que con fecha 05 de junio de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DJ/0065/2020 signado por los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo de los meses de Abril y Mayo de 2020, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio, en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobados en Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha 02 y 19 de octubre de 2018, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, a los Licenciados Alma Brenda Tapia Rangel y Eduardo Pérez Rangel para su conocimiento.

Colón, Qro., a 19 de junio de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -
----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO POR EL CUAL AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AL PROGRAMA 4 + 2 DE BANOBRAS S.N.C., CONSISTENTE EN EL DIFERIMIENTO DEL PAGO PRINCIPAL E INTERESES HASTA POR 4 MESES RESPECTO DE LA DEUDA CONTRAÍDA CON DICHA INSTITUCIÓN MEDIANTE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el cual autoriza la incorporación del Municipio de Colón, Qro., al programa 4 + 2 de BANOBRAS S.N.C., consistente en el diferimiento del pago principal e intereses hasta por 4 meses respecto de la deuda contraída con dicha institución mediante contrato de crédito simple de fecha 17 de junio de 2014, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Con fundamento en el numeral 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, menciona que los ayuntamientos para atender los asuntos que le corresponden celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de Acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
3. En virtud de lo establecido por el numeral 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.
4. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

-
-
5. De conformidad con el artículo 3 y 73 de la Ley General de Protección Civil, establece que los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Así mismo menciona que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

6. Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
7. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que cuando alguien que tiene una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas que contienen el virus, y puede contagiarlo a las personas que se encuentren cerca.
8. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
9. Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
10. Que el Comunicado Técnico Diario sobre el Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 22 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, informó que existen 316 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al 22 de marzo de 2020, 14 de ellos se encuentran en el Estado de Querétaro y la mayoría de ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.

-
-
- 11.** Que el Municipio de Colón, es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas, tal y como ha sucedido en países como Italia. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
 - 12.** Que en fecha 23 de marzo de 2020 se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo las Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19, mediante el cual se instruyó al Secretario de Finanzas emitiera un programa de apoyo económico dirigido a sectores vulnerables y comercio no establecido que se vean afectados en su economía por los efectos de la contingencia sanitaria.
 - 13.** Que en fecha 16 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19. Teniendo por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19.

Así como el retorno o continuidad de las actividades de los centros de trabajo, establecimientos y demás puestos fijos o semifijos vinculados con la realización de actividades económicas, productivas y comerciales deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. El semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el semáforo, establecerá mediante los colores: rojo, naranja, amarillo y verde, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso del espacio público.

- 14.** Que en fecha 17 de junio de 2014, el Municipio de Colón Qro., se celebró con la institución BANOBRAS S.N.C., contrato de Crédito Simple mediante el cual se contrató una deuda pública hasta por 62.2 millones de pesos pagaderos en 10 años con todos los requisitos, garantías y formalidades debidas, así como su respectiva inscripción en el registro de deuda Estatal y Federal.
- 15.** En fecha 03 de junio de 2020, mediante el oficio número SF.437.2020, emitido por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la incorporación del Municipio al programa 4 + 2 de BANOBRAS S.N.C.
- 16.** En fecha 12 de junio de 2020, mediante oficio número MCQ/SAY/0175/2020, suscrito por el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, le informo a la Secretaria de Finanzas que a efecto de estar en posibilidades de analizar la petición planteada, resulta necesario contar previamente con la siguiente información:

- a. Emita una opinión técnica jurídica y financiera en la que incluya de manera detallada, la necesidad, fundamentación, motivación y los argumentos por los*

- cuales, en su caso, sería procedente financiera y legalmente la solicitud que plantea.*
- b. Indique de forma detallada en qué consistirá el plazo de gracia a solicitar y si se requiere la modificación en el plazo del crédito existente (extensión o aumento).*
 - c. Indique si lo requerido tiene como consecuencia la modificación al Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y el Municipio de Colón, Qro., en fecha 17 de junio de 2014.*
 - d. Indique si existirá una modificación en el monto a pagarse en su totalidad o erogación económica diferente a la ya pactada y autorizada, por concepto de adeudo principal, pago de capital, intereses moratorios, intereses ordinarios y/o cualquier otro concepto, y en caso de ser positivo, indique si el Municipio cuenta con la suficiencia económica en cuanto al cumplimiento del mismo y si dichos pagos adicionales, de ser el caso, no representan un detrimento al erario público.*
 - e. Informe si dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, se consideró el pago del crédito contraído con Banobras S.N.C. mediante el contrato de fecha 17 de junio de 2014 y si dicho recurso fue etiquetado para tal efecto.*
 - f. En caso de ser afirmativo Indique si el recurso destinado para el pago del crédito que nos ocupa, puede ser utilizado para otros rubros.*
 - g. Tomando en consideración que en el oficio de solicitud signado por usted, refiere que los ingresos propios han sufrido una disminución en su recaudación, solicito nos aclare si el pago del crédito objeto de estudio, es pagado con ingresos propios o con participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.*
 - h. Indique si actualmente, se cuenta con recursos económicos para continuar con el pago del crédito objeto de estudio, en caso de no ser así, indicar el motivo.*
 - i. Nos indique en qué se utilizara el recurso que deje de ser destinado al pago del crédito contraído con Banobras S.N.C.*

17. En fecha 22 de junio de 2020 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el Oficio SF/0460/2020, emitido por el Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Me dirijo a usted de la manera más atenta enviándole un afectuoso saludo; en alcance a nuestro oficio número SF.437.2020 relativo a la incorporación del Municipio al programa 4 + 2 de BANOBRAS S.N.C., y donde nos solicita detalle de la siguiente información, mediante el presente se da contestación y se expone:

1. Emita una opinión técnica jurídica y financiera en la que incluya de manera detallada, la necesidad, fundamentación, motivación, y los argumentos por los cuales, en su caso, sería procedente financiera y legalmente la solicitud que plantea.

En atención a la solicitud realizada por esta secretaria para la celebración de un Convenio Modificadorio al contrato de Crédito Simple celebrado entre BANOBRAS S.N.C. y el Municipio de Colón Qro., en el Marco del programa de apoyo 4 + 2 implementado por esta institución de crédito, a continuación se expone la siguiente:

OPINION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

Para lo cual, realizare mi opinión y consideración en atención a la exposición y desarrollo de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante el contrato de fecha 17 de junio de 2014, El Municipio de Colón Qro., celebro con la Institución BANOBRAS S.N.C. el contrato de Crédito Simple mediante el cual se contrató una deuda pública hasta por 62.2 millones de pesos pagaderos en 10 años con todos los requisitos, garantías y formalidades debidas, así como su respectiva inscripción en el registro de deuda Estatal y Federal.

El cumplimiento y pago de dicho financiamiento se ha realizado en tiempo y forma por la actual administración municipal en atención a las cláusulas y condiciones del crédito referido sin demora alguna tanto en su amortización de capital como pago de los intereses respectivos.

El COVID-19 se identificó por primera vez el 1 de diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en la China central, cuando se reportó a un grupo de personas con neumonía de causa desconocida, vinculada principalmente a trabajadores del mercado mayorista de mariscos del sur de China de Wuhan. El número de casos aumentó rápidamente en el resto de Hubei y se propagó a otros territorios. La OMS la reconoció como una pandemia el 11 de marzo de 2020.

En China, el CFR (CFR del inglés crude fatality ratio) general fue mayor en las primeras etapas del brote (17,3 % para casos con inicio de síntomas del 1 al 10 de enero) y se ha ido reduciendo con el tiempo a 0,7 % para pacientes con aparición de síntomas después del 1 de febrero. El nivel de atención ha evolucionado a lo largo del curso del brote. La mortalidad aumenta con la edad y parece ser más alta entre los hombres que en las mujeres (4,7 % frente al 2,8 %). Mientras que los pacientes que no informaron de condiciones comórbidas tenían una CFR del 1,4 %, los pacientes con comorbilidad fallecían a tasas mucho más altas: 13,2 % para aquellos con enfermedad cardiovascular, 9,2 % para diabetes, 8,4 % para hipertensión, 8,0 % para enfermedad respiratoria crónica y 7,6 % para cáncer.163

Al 3 de marzo de 2020 a nivel global, 3 110 de los 90 892 casos reportados de COVID-19 habían muerto (3,4 %), según cifras indicadas por el director de la OMS.

Para prevenir la expansión del virus, los gobiernos han impuesto restricciones de viajes, cuarentenas, confinamientos, cancelación de eventos, y el cierre de establecimientos. La pandemia está teniendo un efecto socioeconómico disruptivo, y el miedo a la escasez de provisiones ha llevado a compras de pánico.

Así mismo, esta contingencia médica, ha impactado de forma desproporcionada en el terreno económico, ya que las medidas restrictivas implementadas por los gobiernos federal y estatal, han complicado el desarrollo económico de todos los estratos sociales así como a los distintos órdenes de gobierno.

En este sentido y como medida emergente, el H. Ayuntamiento de Colon instruyo mediante Acuerdo, para que la Secretaria de Finanzas del Municipio instrumentara un programa con reglas de operación para atender la emergencia y contingencia sanitaria lo cual implico el financiamiento de un programa a través de trasferencias presupuestales de acciones de las diferentes secretarias y concentrándolas en un proyecto de Ayudas Sociales a grupos y personas en estados vulnerables y de alto riesgo derivado de la contingencia sanitaria.

Esta circunstancia obligo a dicha secretaria a redireccionar diversos programas y proyectos los fondos presupuestales a la atención de dicha contingencia por lo que las metas y proyectos institucionales se tuvieron que modificar.

II. CONSIDERANDOS

Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de ejecución de recursos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de disciplina financiera de las entidades Federativas y los Municipios, Ley General de contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable, con el

propósito de brindar protección a la población frente a los peligros y riesgos originados por el COVID – 19.

Que las acciones implementadas por la Secretaría de Finanzas, tiene, como destino el atender a la población afectada por la pérdida de ingresos por el COVID 19, el cual se debe enfrentar en conjunto ciudadanía y Gobierno, por lo que debe de propiciar las garantías individuales y emitir los procesos, para las contingencias.

Que las acciones sociales implementadas por la Secretaría de Finanzas del Municipio, así como las medidas financieras y presupuestales necesarias para respaldarlas, obligo a dicha secretaria a redireccionar los fondos presupuestales a la atención de la contingencia sanitaria con diversos apoyos sociales a la población vulnerable o en situación de riesgo, por lo que las metas y proyectos institucionales se tuvieron que modificar.

Que es importante señalar que en apego a los Criterios Contables Especiales aplicables a instituciones de crédito ante la Contingencia del COVID 19, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con fecha del 27 de marzo de 2020, BANOBRAS S.N.C., impulsa acciones para apoyar al Municipio mediante el diferimiento total o parcial de los pagos exigibles de capital y/o intereses de su crédito, incluyendo los accesorios correspondientes, hasta por 4 meses, mediante un Convenio Modificatorio.

III. MARCO LEGAL

Así mismo, y en atención a lo anteriormente expuesto, relativo al crédito otorgado por BANOBRAS, S.N.C., al Municipio de Colón, Querétaro, hasta por \$62.2 millones, formalizado mediante contrato de fecha del 17 de junio de 2014, y en particular a las acciones impulsadas por esta institución bancaria para apoyar al Municipio mediante el diferimiento total o parcial de los pagos exigibles de capital y/o intereses de su crédito, incluyendo los accesorios correspondientes, hasta por 4 meses, mediante un Convenio Modificatorio, es totalmente factible en atención a las siguientes justificaciones legales:

En primer término, se hace necesario referir el marco normativo aplicable que sustentan la legalidad de la operatividad y que apoyan a la forma correcta y precisa en que debe registrarse el programa de apoyo económico a la población del Municipio de Colón, por lo que a continuación se hace referencia sobre el contexto jurídico así como a las disposiciones normativas vigentes y que aplican al Programa aquí referido y que se mencionan a continuación señalando primeramente, las normas de mayor jerarquía jurídica y sucesivamente en ese mismo orden:

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

“...”

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, ...”

Esta norma, ampara y otorga el derecho inalienable de toda persona a la salud, pero también; señala la posibilidad de que los distintos órdenes de gobierno se coordinen en términos de acuerdos, convenios e incluso decretos, con el objeto de garantizar este derecho fundamental.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

- “...”
- “...”

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración **y salubridad general de la República.**

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

Esta disposición permite por un lado; el que una esfera de autoridad pueda generar la emisión de disposiciones normativas que permitan coadyuvar a que el derecho a la salud sea realmente primordial y prioritario atenderse, y por el otro, en que este beneficio sea una prioridad sobre otras condiciones del individuo, y que los distintos órdenes de gobierno deben atender esta situación, acatando y obedeciendo sin reparos las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias.

2. LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

Sin embargo, es importante tomar en cuenta que para que se puedan emitir disposiciones en materia de salud, debe existir una valoración y declaración por parte de una autoridad en materia de protección civil que valide la gravedad de la situación, por lo que dicho actuar, se encuentra sustentado y justificado por señalado en el artículo 2º de la Ley General de Protección Civil el cual señala lo siguiente:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. “...”
- II. “...”

XXVI. Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. **Las epidemias** o plagas **constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término.** En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

Dicha norma establece claramente que **las epidemias** constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término, razón por la que actualmente este fenómeno sanitario se encuentra dentro de esta norma y situación de ley.

Así mismo, dicha norma, señala que los fondos y partidas que se destinen para atención de esta situación, pueden ser aportados además de la Federación y los Estados, por lo mismos Municipios, lo cual se establece en el artículo 67 de la Ley General de Protección Civil el cual señala lo siguiente:

Artículo 67. Los Fondos Estatales de Protección Civil **se integrarán a través de los recursos aportados por** la respectiva entidad federativa y, en su caso, **municipios** y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

3. LEY ESTATAL DE PROTECCION CIVIL

En este mismo orden de ideas, la Ley estatal de Protección Civil, establece que parte de los objetivos de esta Ley, implica realizar acciones de recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de alto riesgo, como lo son las contingencias sanitarias, además de realizar una coordinación del Estado y de los Municipios, para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante emergencias y desastres como se señala en los artículos 7 y 30 de la ley referida y que señalan lo siguiente:

Artículo 7. Son objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil:

- a) Realizar las acciones de prevención, auxilio y **recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de alto riesgo,** siniestro o desastre;
- II. **Coordinar** la acción del Estado y de los **municipios, para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante emergencias y desastres;**

Artículo 30. Para el cumplimiento de sus fines, los Consejo Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política de protección civil municipal;
- II. **Promover, la creación de fondos presupuestales destinados exclusivamente para la prevención y atención de emergencias;**
- III. “...”

4. REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO

Consecuentemente le comento que a efectos de puntualizar y sustentar las acciones que realiza esta Secretaría de Finanzas para la implementación del programa para la contingencia sanitaria del COVID-19, es menester referir la normatividad interna que nos permite dar seguimiento a las indicaciones del H. Ayuntamiento lo cual se encuentra señalado en la fracción XIX del artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro. y el cual refiere lo siguiente:

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Finanzas tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

- I. “...”
- II. “...”

XIX. **Dar pronto y exacto seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento, que le correspondan;**

En este mismo orden de ideas, el mismo Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., autoriza a la secretaria de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, lo cual permite toda la posibilidad de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para poder habilitar un proyecto de contingencias, realizando para ello, todas las transferencias y ajustes presupuestales necesarios para cumplir con el ACUERDO APROBADO e instruido por el H. Ayuntamiento relativo a la atención de la contingencia sanitaria del COVID-19 tal y como se establece en la fracción LV del ordenamiento aquí citado y el cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Finanzas tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

LV. **Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente,** resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

Finalmente, y en atención a lo anteriormente señalado, así como a los considerandos referidos y expuestos por el H. Ayuntamiento de Colón, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo del año dos mil veinte, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por unanimidad el ACUERDO por el que se aprueban medidas de seguridad sanitaria ante la contingencia global del Covid-19, y el cual se señala textualmente como sigue a continuación:

DÉCIMO SÉPTIMA.- “Se instruye a la Secretaria de Finanzas para que **emita un Programa de Apoyo Económico dirigido a sectores vulnerables** y comercio no establecido, que se vean afectados en su economía por los efectos de la contingencia sanitaria”.

En un plazo de 05 –cinco- días la Secretaria de Finanzas, emitirá las reglas de operación y lineamientos para su funcionamiento.

Gaceta Municipal de Colón No. 36 26 de marzo de 2020

Así mismo, y derivado de dicho acuerdo, con fundamento en el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 18 del Reglamento Orgánico de la

Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro y en cumplimiento al Acuerdo Décimo Séptimo, emitido por el H. Ayuntamiento de Colón Querétaro, de fecha 23 de marzo de 2020, mediante el cual se instruye a la Secretaría de Finanzas para que emita un Programa de apoyo económico dirigido a sectores vulnerables y comercio no establecido, que se vean afectados en su economía por los efectos de contingencia sanitaria; se emitieron las Reglas de Operación del Programa Extraordinario de Apoyo Económico Familiar, por la Contingencia Sanitaria del COVID – 19 denominado "UNIDOS PROTEGEMOS COLON".

5. LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

En este mismo orden de ideas, y a efectos de estar en condiciones de realizar la apertura de proyectos dentro del sistema de contabilidad y presupuesto del Municipio, así como para realizar los movimientos necesarios y las transferencias presupuestales requeridas, es necesario observar lo señalado en fracción II del artículo 7º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual señala lo siguiente:

Artículo 7.- Se **podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo** cuando:

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. **Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o**
- III. "..."

Por último, y en virtud a que el objetivo principal lo constituye la celebración del Convenio Modificatorio respecto del contrato de Crédito Simple de fecha 17 de junio de 2014, que el Municipio de Colón Qro., celebró con la Institución BANOBRAS S.N.C. mediante el cual se contrató una deuda pública hasta por 62.2 millones de pesos pagaderos en 10 años con todos los requisitos, garantías y formalidades debidas, así como su respectiva inscripción en el registro de deuda Estatal y Federal, dicha acción se encuentra justificada por lo establecido y dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en su Artículo 16 y la cual señala que:

"**Artículo 16.** Para los efectos de esta Ley, **se entiende por reestructuración de la deuda pública, la celebración de** contratos, **convenios** o cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto la sustitución de acreedor, consolidación, novación, subrogación, renovación o reestructuración de la deuda existente, **con el objeto de lograr mejores condiciones de la misma**. La reestructuración a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará a las disposiciones aplicables para la contratación prevista en esta Ley."

Por tanto y en atención a lo aquí expuesto, la solicitud de la celebración del Convenio Modificatorio con la institución de crédito BANOBRAS, S.N.C. es totalmente viable en términos jurídicos por todo lo anteriormente expuesto, y lo cual le da certidumbre a la celebración del mismo.

IV. CONDICIONES FINANCIERAS

Para poder establecer los beneficios que se pueden obtener derivado de la celebración del Convenio Modificatorio, es menester referir el monto real dispuesto derivado la celebración del contrato de crédito simple celebrado con la institución de crédito BANOBRAS, S.N.C. la cual en un inicio se había establecido un monto de hasta 62.2 Millones de Pesos otorgado en diversas exhibiciones o ministraciones y del cual, después de un análisis realizado por la secretaria de Finanzas se determinaron las siguientes apreciaciones, y las cuales se detallan a continuación:

1. MONTO REAL DE MINISTRACIONES

TABLA DE DISPOSICIONES DEL CREDITO	
IMPORTE	FECHA
35,000,000.00	05/09/2014
15,000,000.00	14/10/2014
5,800,000.00	09/02/2015
55,800,000.00	SUMAS
733,549.20	Comisiones por Manejo
1,325,726.98	Intereses periodo disposicion
57,859,276.18	TOTAL CREDITO DISPUESTO

Del análisis anterior, se establece que el monto total del recurso dispuesto del crédito autorizado solo fue un total de \$ **57,859,276.18 (Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil, Doscientos Setenta y Seis Pesos 18/100 m.n.)** que es un monto inferior al total del crédito autorizado.

Así mismo, la tabla de amortización otorgada por BANOBRAS, S.N.C., establece una corrida financiera donde se determina la amortización del saldo insoluto de la totalidad de este monto dispuesto.

2. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Por otra parte, la cláusula DECIMA del contrato de crédito simple aquí referido, establece hasta un plazo máximo de **120 MESES** para la amortización total del mismo. Sin embargo por lo que aquí refiere, en caso de aprobarse el Convenio Modificadorio y se autoricen al Municipio de Colón un plazo de gracia de hasta cuatro meses, el monto del capital que no se cubra en ese lapso, se diferirá para cubrirse dentro de los últimos cinco meses restantes para finalizar la presente administración municipal

Por lo tanto **NO hay modificaciones** al clausulado que refiere el plazo para el cumplimiento del contrato de crédito simple signado por el Municipio y BANOBRAS, S.N.C.

3. SOBRE TASA DE INTERES PACTADA.

Por otra parte, la cláusula SEXTA, establece que la tasa pactada para la determinación del interés ordinario será del **3.10 (TRES PUNTO DIEZ PUNTOS PORCENTUALES)** aplicables sobre el saldo insoluto del préstamo.

Sin embargo, dicha cláusula también establece que en atención a las calificaciones Crediticias que el Municipio de Colón obtenga y que mejore las condiciones crediticias del mismo, será susceptible a una mejora en la sobre tasa pactada lo cual dependerá de los resultados de dicha calificación.

Es importante referir que gracias a la disciplina financiera aplicada en la finanzas públicas del Municipio, se han logrado obtener mejoras en las calificaciones crediticias del Municipio por parte de las empresas calificadoras HR Ratings y VERUM y las cuales se resumen a continuación:

EVOLUCION DE CALIFICACIONES CREDITICIAS DE COLON				
EJERCICIO	HR		VERUM	
2017	BBB+	Estable	A-/M	Estable
2018	BBB+	Estable	A-/M	Positiva
2019	A-	Positiva	A	Estable

Lo anterior, ha generado como resultado, que al día de hoy, la sobre tasa que BANOBRAS aplica a la determinación del interés sobre el saldo insoluto del crédito simple contratado actualmente es de **2.02 (DOS PUNTO CERO DOS PUNTOS PORCENTUALES)**.

Esto implica un ahorro en la sobre tasa de cobro de interés por parte del Municipio de Colón y gracias a los esfuerzos realizados por la Secretaría de Finanzas del municipio del orden de **1.08 (UNO PUNTO CERO OCHO PUNTOS PORCENTUALES)**, lo cual implica, traducido en términos monetarios, un ahorro aproximado de **\$ 2,000,000.00 (Dos millones de Pesos 00/100 m.n.)** en el pago de los intereses del crédito aquí referido desde que se han realizado puntualmente los compromisos de pago por parte de esta administración Municipal y hasta el término del contrato aquí señalado.

Por lo que toca a esta parte, es por demás justificado el beneficio que se logra con estas acciones de disciplina financiera lo cual permite a nuestro municipio contar con **finanzas públicas mas sanas.**

V. DICTAMEN

ÚNICO.- En opinión de esta Secretaría de Finanzas, y partiendo de los antecedentes expuestos así como a la justificaciones legales vertidas, y considerando los beneficios que se generan y los beneficios que el Municipio puede obtener en la atención a las condiciones sociales y económicas que actualmente prevalecen, resulta viable que el Municipio de Colón signe un Convenio Modificatorio con BANOBRAS S.N.C. en apego a los Criterios Contables Especiales aplicables a instituciones de crédito ante la Contingencia del COVID 19, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de referidas y (CNBV) con fecha del 27 de marzo de 2020, el cual impulsa acciones para apoyar al Municipio mediante el diferimiento total o parcial de los pagos exigibles de capital y/o intereses de su crédito, incluyendo los accesorios correspondientes, hasta por 4 meses, y el cual se traducirá en beneficios económicos en las finanzas municipales.

2. Indique en forma detallada en que consistirá el plazo de gracia a solicitar, y si se requiere la modificación en el plazo del crédito existente, (extensión o aumento).

Es importante referir, que el plazo de gracia que se solicita a BANOBRAS, tal como su término lo define, consiste en el diferimiento del pago de Capital e intereses, esto es, posponer el pago de amortizaciones. Esta circunstancia dependerá de la autorización que finalmente realice el Comité Técnico de la institución bancaria y en atención a las justificaciones y argumentaciones que la Secretaría de Finanzas realice ante esta institución crediticia.

En caso de ser aprobada nuestra solicitud, el Convenio Modificatorio, NO obligara a realizar una modificación en la temporalidad para cubrir el 100 por ciento de las parcialidades pactadas desde un inicio, por lo que se respetara el número de pagos referidos desde el contrato inicial. Esto es, que el número de parcialidades pactadas para cubrir el financiamiento aquí señalado, NO SERA MAYOR al señalado en el contrato. Sin embargo, al otorgarnos plazos de gracia la institución financiera, generara un aplazamiento en las fechas del cumplimiento de los compromisos pactados, pero que finalmente obedecen a una justificación perfectamente soportada.

Por otra parte, la cláusula DECIMA del contrato de crédito simple aquí referido, establece hasta un plazo máximo de **120 MESES** para la amortización total del mismo. Sin embargo por lo que aquí refiere, en caso de aprobarse el Convenio Modificatorio y se autoricen al Municipio de Colón un plazo de gracia de hasta cuatro meses, el monto del capital se diferirá para cubrirse dentro de los últimos cinco meses restantes para finalizar la presente administración municipal. Por lo tanto **NO hay modificaciones** al clausulado que refiere el plazo para el cumplimiento del contrato de crédito simple signado por el Municipio y BANOBRAS.

3. Indique si lo requerido tiene modificación al contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo y el Municipio de Colón Qro. en fecha 17 de junio de 2014.

Es importante puntualizar que la celebración del CONVENIO MODIFICATORIO, NO generara adecuaciones al contrato inicial celebrado, tal y como se expuso en el punto anterior. Simplemente se generara una especie de congelamiento temporal que le permitan al Municipio de Colón apoyar la instrucción para generar el programa de apoyo económico.

4. Indique si existirá una modificación en el monto a pagarse en su totalidad o erogación económica diferente a la ya pactada o autorizada, por concepto del adeudo principal, pago de capital, intereses moratorios, intereses ordinarios, y/o cualquier otro concepto, y en caso de ser positivo, indique si el Municipio cuenta con la suficiencia económica en cuanto al cumplimiento del mismo y si dichos pagos adicionales, de ser el caso, no representan un detrimento al erario público.

Como ya se expuso con antelación, NO existirá una modificación en el monto a pagarse en su totalidad diferente a la ya pactada por concepto del adeudo principal, es decir el Monto del **CAPITAL NO VARIA**, ya que dicha suerte principal se encuentra programada concluir en una total de hasta 120 mensualidades. Solo que para estos efectos, y de acuerdo a la corrida financiera proporcionada por BANOBRAS, el plazo de vencimiento de dicho número de pagos se vence 05 de abril del año 2024. Esto simplemente implica la interrupción de dicho pago por un término de cuatro meses, y después se reanuda para finalmente cubrir el cien por ciento del capital adquirido.

Para efectos del diferimiento del pago se darían dos variantes:

1. La primera; implicaría que BANOBRAS nos otorga un plazo de gracia de cuatro meses para el pago de capital. El importe del monto no cubierto en este lapso, se diferirá para cubrirlo dentro de los últimos cinco meses del término de la presente administración Municipal, es decir en los meses de mayo a septiembre del 2021.

2. La segunda, implicaría que BANOBRAS nos otorga un plazo de gracia de cuatro meses para el pago de los intereses. El importe del monto no cubierto en este lapso, se diferirá para cubrirlo dentro de los últimos seis meses del término del presente ejercicio fiscal, esto es, se pagaría la parte proporcional en los meses de julio a diciembre del 2020. **Esto NO Genera cargos por intereses moratorios.** Lo anterior NO GENERA un detrimento al erario municipal, ya que como se demostró y justifico en el Dictamen Financiero, a partir de que el Municipio de Colón, ha contratado el servicio de empresas que realicen la calificación crediticia del Municipio a partir del ejercicio fiscal del 2017 y a la fecha, esto ha generado una mejora sustancial en la calificación crediticia del Municipio de Colón, lo cual, y de acuerdo al clausulado del contrato de crédito simple celebrado con BANOBRAS, esto ha sido motivo para que esta institución Crediticia realice **ajustes a la baja en la sobre tasa** que nos cobra el banco por el manejo de la Deuda al nivel del **1.08 puntos** porcentuales, lo cual, en perspectiva del mismo Banco, generara ahorros a las finanzas del municipio de Colon hasta la conclusión del crédito mencionado del orden de los **\$ 2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 m.n.)**.

5. Informe si dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, se consideró el pago del crédito contraído con BANOBRAS S.N.C. mediante el contrato de fecha 17 de junio de 2014 y si dicho recurso fue etiquetado para tal efecto.

En efecto, Dentro del artículo 3º capítulo 9000 (Deuda Publica) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal de 2020, se encuentra presupuestado el importe de **\$ 10,050,000.00 (Diez Millones Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.)** en las partidas correspondientes al pago de la amortización del crédito así como al pago de los intereses generados por esta deuda interna.

6. En caso de ser afirmativo indique si el recurso destinado para el pago del crédito que nos ocupa, puede ser utilizado para otros rubros.

Tal y como ya se expuso en el dictamen que acompaña el presente curso, tanto los recursos provenientes de Ingresos de Gestión como de Participaciones Federales constituyen los recursos de **“Libre Disposición”** y los cuales se destinan de manera indistinta a actividades prioritarias.

En ese mismo orden de ideas, Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios el artículo 2 en su fracción XIX respecto de que se considera Ingresos de Libre Disposición para lo cual se cita el ordenamiento aquí referido:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

I. “...”

II. “...”

XIX. Ingresos de libre disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de

las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico

Resulta fundamental hacer hincapié en la denominación de ingresos de libre disposición y sobre todo, los conceptos que lo conforman, ya que tanto los ingresos locales como las participaciones federales son "**ingresos No Etiquetados**", es decir, no están destinados a un fin en específico lo cual se vuelve trascendental, en virtud a que los mismos se pueden aplicar directamente en los gastos y compromisos que el municipio crea más conveniente, es decir, dichos ingresos se pueden aplicar en gastos de operación prioritaria sin necesidad de un ordenamiento o reglas de operación específicas, ya que en el momento en que ingresan a las arcas municipales, adquieren la calidad y la naturaleza de ingresos propios.

En este mismo orden de ideas, el mismo Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., autoriza a la secretaria de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, lo cual permite toda la posibilidad de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias, tal y como se establece en la fracción LV del ordenamiento aquí citado y el cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Finanzas tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

LV. **Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente**, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

7. Tomando en consideración, que en el anterior oficio se refiere, que los ingresos propios han sufrido una disminución en su recaudación, aclare si el pago del crédito objeto de estudio, es pagado con ingresos propios o con participaciones que en ingresos federales le corresponden al municipio.

Se aclara que a la fecha no existe una disminución a los ingresos propios y actualmente el pago de la Deuda pública del Municipio de Colón y objeto de este estudio, se encuentra presupuestada con el clasificador de la fuente de financiamiento 2501 (Recursos Federales) correspondiente a las Participaciones Federales.

Sin embargo, y como ya se expuso en los puntos anteriormente citados, tanto los Ingresos de Gestión (1401) como las Participaciones Federales (2501) ambos conforman en suma los Ingresos de "Libre Disposición"; esto implica, que independientemente de la fuente de financiamiento que se etiquete para dicha partida de gasto, ambos recursos se pueden utilizar para el pago de estos pasivos tal y como lo señala lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

8. Indique si actualmente se cuenta con recursos económicos para continuar con el pago del crédito objeto de estudio, en caso de no ser así, indicar el motivo.

Tal y como se señala en el ARTÍCULO 3o del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2020 en su capítulo 9000 (Deuda Publica) en dicho apartado se contempla el gasto programado para dar atención a la liquidación de la Deuda Publica por el ejercicio de 2020 y la cual se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	6,500,000.00
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	3,550,000.00
Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	2,750,000.00
TOTAL DEUDA PÚBLICA	12,800,000.00

Sin embargo, es necesario reiterar, que estas cifras y montos aquí referidos, solo son de índole presupuestal, lo cual NO implica necesariamente que los mismos se vayan a dar para efectos de flujo de efectivo, tal y como ya se justificó en los aparados anteriores. Sin embargo es importante recordar que la razón primordial por la que se solicita la autorización aquí planteada es a efectos de que se apoye la instrucción dada a la Secretaría de Finanzas municipal, por acuerdo de Cabildo de fecha 23 de marzo 2020 para implementar un programa de apoyo económico dirigido a la población que se vea afectada por la contingencia del COVID-19.

9. Indique en que se utilizara el recurso que deje de ser destinado al pago del crédito contraído con BANOBRAS S.N.C.

Como ya ase indico en el punto anterior, los recursos serán destinados para al Programa de Apoyo Económico "UNIDOS PROTEGEMOS COLÓN" y con ello dar cumplimiento a los acuerdos DECIMO SEXTO; "La Secretaría de Finanzas realizará las modificaciones presupuestarias necesarias a efecto de hacer frente a la pandemia ocasionada por virus COVID - 19 de acuerdo a las leyes aplicables en la materia." y DECIMO SEPTIMO; " Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que emita un Programa de Apoyo Económico dirigido a sectores vulnerables y comercio no establecido, que se vean afectados en su economía por los efectos de la contingencia sanitaria " del H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro. en sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 23 de marzo de 2020.

- 18.** Que en fecha 23 de junio de 2020, se recibió el oficio OPQRO/222000/242322/026/2020, suscrito por el Lic. Ramsés N. Hidalgo López, en su carácter de Gerente Ejecutivo de Banobras, el cual a la letra dice:



**Dirección General Adjunta de Financiamiento y
Asistencia Técnica a Gobiernos
Oficina de Promoción Querétaro**
Querétaro, Qro., a 23 de junio de 2020
OPQRO/222000/242322/026/2020

**José Alejandro Ochoa Valencia,
Presidente Municipal de Colón, Querétaro,
P r e s e n t e.**

Me refiero a su Oficio MCQ.0063.2020, de fecha 8 de mayo de 2020, por medio del cual solicitó adherir al Municipio de Colón, Querétaro, al programa de apoyo financiero para que se autorice el diferimiento (por 4 meses) de los pagos exigibles de capital y/o intereses del crédito contratado con Banobras, S.N.C., hasta por la cantidad (original) de \$62.2 millones, formalizado mediante contrato de fecha del 17 de junio de 2014, con motivo de la afectación en: (i) la recaudación de ingresos municipales, y (ii) el Presupuesto de Egresos 2020, con la finalidad de implementar el programa de apoyo económico a la ciudadanía denominado "Unidos Protegemos Colón", derivado de la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Al respecto, y con fundamento en:

- Los "Criterios Contables Especiales aplicables a Instituciones de Crédito" emitidos por la CNBV con fecha 27 de marzo de 2020, en atención al "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2020.
- Los "Criterios específicos de Banobras" para apoyar a sus acreditados ante la contingencia sanitaria causada por el virus COVID-19, aprobados mediante Acuerdo 038/2020 de fecha 02 de abril de 2020, adoptado en la Sesión Extraordinaria No. 1413 del Consejo Directivo de Banobras.
- Las "Directrices para la Implementación del Programa de Apoyo Financiero a Entidades Federativas, Municipios y Organismos Acreditados" aprobados mediante Acuerdo No. 87/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, del Comité Interno de Crédito de Banobras, y
- El Acuerdo del Comité Interno de Crédito número 110/2020 de fecha 16 de junio de 2020.

Me es grato informarle que esta Institución autorizó al Municipio de Colón, Querétaro, el apoyo solicitado, mediante su adhesión al "Programa de Apoyo Financiero a Entidades Federativas, Municipios y Organismos acreditados", de conformidad con los términos y condiciones (esenciales) que se detallan a continuación:

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL APOYO:

- Apoyo financiero:**
- Diferimiento del pago de principal e intereses hasta por 4 meses, a partir de la fecha de pago de principal e interés del periodo siguiente a que entre en efectividad (entrada en vigor) el Convenio Modificatorio que se formalice para instrumentar el apoyo financiero, periodo durante el cual la falta de pago de principal e intereses no dará lugar a:
 - El cobro de intereses moratorios,
 - El vencimiento anticipado del Crédito; y
 - La aplicación de cualquier otra sanción y/o consecuencia derivada de la falta de pago de principal e intereses.



Av. Zaragoza Pte. 279, Interior 101-106, Col. El Prado, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
banobras.gob.mx/ Tel: (442) 215 3932 y 215 3937



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C.

Plazo de amortización de importes diferidos:	Los importes diferidos deberán quedar liquidados a más tardar el 6 de septiembre de 2021 (antes del término de la actual administración municipal), en un plazo de 11 meses contados a partir del final del periodo de diferimiento, del 5 de noviembre al 6 de septiembre de 2021, considerando las fechas de pago contractualmente establecidas.
Consideraciones adicionales:	En caso de que el instrumento jurídico que se formalice para instrumentar la presente operación, no entre en efectividad antes del 6 de julio de 2020 (fecha del primer pago a diferir), el monto a diferir se reducirá con base en el mismo número de meses que se retrase el cumplimiento de las condiciones para la entrada en efectividad del instrumento jurídico. En su defecto, si se requiere mantener el plazo de diferimiento por 4 meses, la solicitud deberá plantearse a Banobras, quien determinará la viabilidad de reducir el número de pagos, sin rebasar el 6 de septiembre de 2021.
Instrumentación de la Operación:	La reestructura deberá instrumentarse al amparo de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el sentido que: [a] no se incrementa el saldo insoluto de los créditos elegibles, [b] no se amplía el plazo de vencimiento original, [c] no se otorga plazo o periodo de gracia, y [d] no se modifica el perfil de amortización del principal.

VIGENCIA DE LA OFERTA DEL APOYO FINANCIERO:

De conformidad con las Directrices del Programa, el apoyo estará vigente hasta el 26 de junio de 2020, considerando esta como la fecha límite para finalizar los trámites de adhesión al Programa, los cuales concluyen con la formalización del Convenio Modificatorio.

REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN:

Con la finalidad de estar en posibilidades de elaborar el instrumento legal soporte de la operación, se requiere que el municipio nos presente la siguiente documentación:

- Copia certificada por parte del Secretario del Ayuntamiento, del Acta del Cabildo en la que conste la autorización al Municipio, entre otros contenidos, para realizar las gestiones y a celebrar los actos jurídicos necesarios con objeto de que participe en el Programa de Apoyo Financiero de Banobras, mediante la modificación del Contrato de Crédito para formalizar el diferimiento en el pago del Crédito.

Una vez que contemos con la citada información, solicitaremos a nuestra área jurídica la elaboración del instrumento legal correspondiente, mismo que le haremos llegar con la debida oportunidad para su suscripción.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, suscribiéndome a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el otorgamiento del presente apoyo financiero.

Atentamente,

Lic. Ramsés N. Hidalgo López
Gerente Ejecutivo

C.c.p. **Lic. Antonio García Carreño.** - Director General Adjunto de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos.
Ing. Francisco Amador Ramírez. - Director de Financiamiento y Asistencia Técnica Centro-Sur.
Lic. Fernando Serrano Crotte. - Gerente de Financiamiento Zona Centro.

Av. Zaragoza Pte. 279, Interior 101-106, Col. El Prado, C.P. 76030, Querétaro, Qro.
banobras.gob.mx / Tel: (442) 215 3932 y 215 3937



2020
LEONA VICARIO

-
-
- 19.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II, VII, VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 20.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, por lo cual, se cuestionó por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Finanzas sobre la procedencia de la solicitud planteada señalando que reúne los requisitos señalados por la Ley y manifiesta que no existirá modificación al plazo o monto que originalmente fue contratado, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Colón, Querétaro (el "Municipio"), a través de los servidores públicos legalmente facultados, para que participe en el Programa de Apoyo Financiero del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) para que gestione y formalice una prórroga en el pago del crédito que mantiene con Banobras, y que se hizo constar en contrato de fecha **17 de junio de 2014**, hasta por la cantidad de \$62'200,000.00 (sesenta y dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual quedó inscrito en el Registro Estatal a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el No. **0001/2014**, de fecha **11 de julio de 2014**, así como en el Registro a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. **P22-0814126**, de fecha **19 de agosto de 2014**, lo anterior a fin de atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ocurrida por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). El financiamiento objeto de prórroga fue destinado en su oportunidad a inversiones públicas productivas.

La prórroga que se autoriza será hasta por cuatro meses en el pago del capital, intereses, así como de cualquier gasto o costo pendiente de cubrir a la institución acreditante; asimismo, en caso de resultar necesario o conveniente para el Municipio, la prórroga se podrá extender hasta por dos meses adicionales.

SEGUNDO.- El plazo máximo del crédito no se modifica, únicamente se autoriza al Municipio a pactar con el Acreditante un periodo de espera para el pago del principal y de intereses y cualquier otro accesorio financiero, sin que tal espera genere al Municipio el pago comisión alguna a favor de la institución acreditante. En tal sentido, el periodo de prórroga del importe del capital diferido generará el pago de intereses en los términos pactados en el contrato de crédito de fecha 17 de junio de 2014, en el entendido que los importes diferidos deberán

quedar liquidados en su totalidad a más tardar el día 30 de septiembre de 2021, fecha en que concluye el periodo de la presente administración municipal.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio, a través del Presidente Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Acuerdo, siempre procurando proteger y velar los intereses municipales, debiendo de establecer en el mismo que no existirá incremento de saldo insoluto del crédito exigible, no se ampliara el plazo de vencimiento originalmente establecido, y que no modifique el perfil de la amortización del original.

CUARTO.- Las obligaciones que deriven del diferimiento en el pago del crédito con sustento en el presente Acuerdo, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

QUINTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas que una vez realizado el trámite correspondiente informe al H. Ayuntamiento sobre los términos en lo que el Municipio de Colón, Qro., se incorporó al programa 4 + 2 de BANOBRAS S.N.C.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaria de Finanzas y Secretaria de la Contraloría Municipal.

Colón, Qro., a 25 de junio de 2020. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO QUE SE DECLARA EL PATIO PRINCIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5, 6 y 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal como Recinto Oficial para la realización de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias a celebrarse en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2020**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
3. Que el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., refiere que las sesiones se celebrarán en el Recinto Oficial denominado "Salón de Cabildo", y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Colón, Qro.
4. Que en fecha 23 de mayo de 2020, se recibió el oficio por parte del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal a través de cual, solicita que en la próxima Sesión de Cabildo tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento, se

declare como Recinto Oficial para celebrar las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias en el Patio Principal de la Presidencia Municipal correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2020.

- 5. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto y fundado por el Presidente Municipal elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICA.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5, 6 y 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se declara el Patio Principal de la Presidencia Municipal de Colón, Qro., como Recinto Oficial para la realización las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 25 de junio de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -
----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ